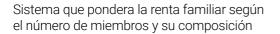
SISTEMA DE ESTANDARIZACIÓN DE LA RENTA FAMILIAR

RFE







REGULACIÓN

2008

La LEY 13/2008 de Apoyo a las Familias, de 12 de diciembre, define en su artículo 6, la Renta Familiar Estandarizada (a partir de ahora RFE).

2012

El DECRETO 154/2012, de 24 de julio, regula el sistema de estandarización de la renta familiar en el marco de las políticas de familia.

2015

El DECRETO 32/2015, de 17 de marzo, contempla las víctimas de violencia de género y la discapacidad del/los progenitor/es/tutor/a legal o acogedor/a, en la asignación del coeficiente de equivalencia que corresponda de la unidad familiar.

DESCRIPCIÓN

- Se trata de un sistema que pondera la renta familiar según el número de miembros y su composición (monoparentalidad, número de hijos/as, discapacidad, etc.).
- Se establece para aplicarse en aquellas ayudas o servicios de apoyo a las familias, donde su acceso o cuantía de la prestación, venga condicionada por la renta de la unidad familiar.
- De esta forma, se quiere dar un trato más justo y equitativo a los distintos tipos y situaciones familiares, no estableciendo los mismos límites de acceso por renta a una familia de tres miembros que a una de cinco, con una discapacidad o monoparentalidad.

CÓMO SE CALCULA

RENTA FAMILIAR (Base Imponible General + Base Imponible del Ahorro)

RFE =

COEFICIENTE DE EOUIVALENCIA UF*

*(UF = Unidad Familiar)

COEFICIENTES DE EQUIVALENCIA DE LA UNIDAD FAMILIAR

- 1,3
 - 1,3
 - 0,3
 - 0,3

- Con cónyuge o pareja de hecho
- Sin cónyuge o pareja de hecho
- Víctima de violencia de género
- Cada hijo/a de la UF
- Algún miembro de la UF con discapacidad (≥ 33%)

EJEMPLOS



2 ดีดี+ดีก็ก็ก็

3 ₩+%

Una pareja con dos hijos/as (sin discapacidad), tendrá un coeficiente de equivalencia de 2,1.

Si la renta de esta UF fuera de 40.000 euros, con el cálculo de estos coeficientes su RFE sería de 19.048 euros. Una pareja con cuatro hijos/as (sin discapacidad), tendrá un coeficiente de equivalencia de 2,7.

Si la renta de esta UF fuera de 40.000 euros, con el cálculo de estos coeficientes su RFE sería de **14.815** euros. Progenitor/a, tutor/a o acogedor/a con un hijo/a con discapacidad, tendrá un coeficiente de equivalencia de 1,9.

Si la renta de esta UF fuera de 30.000 euros, con el cálculo de estos coeficientes su RFE sería de **15.790** euros.



APLICACIÓN

Este sistema de RFE se debería aplicar en aquellas ayudas, bonificaciones o servicios públicos, que tengan en consideración el nivel de renta familiar como condición de acceso o cálculo de la cuantía, con el objetivo de lograr que todas las familias de Euskadi tengan el mismo trato.

NOS PODEMOS ENCONTRAR

- Un único tope máximo de renta familiar.
- Diferentes tramos o baremos de renta familiar.

Dónde se debe aplicar:



Gobierno Vasco



Vivienda: acceso a vivienda pública o ayudas de rehabilitación....



Salud: copago de medicamentos u otros servicios sanitarios



Educación: becas universitarias y no universitarias, criterios de admisión de alumnado en centros educativos públicos y concertados, etc.



Empleo y Políticas Sociales: AES, políticas de empleo, ...



Diputaciones



Cultura y Juventud: bonificaciones y acceso a colonias y campamentos, u otras.



Políticas Sociales: acceso a servicios y ayudas por discapacidad o dependencia, ...



Transporte y movilidad: ayudas al transporte universitario, etc.



Ayuntamientos



Hacienda: bonificaciones en impuestos, tasas o precios públicos (IBI, IVTM, ICIO, Plusvalía, matrículas y/o cuotas en la escuela de música y danza, colonias, instalaciones deportivas, etc.).

Dónde se está aplicando:



Gobierno Vasco



Q Políticas Sociales: ayudas para la conciliación laboral y familiar.



Empleo: Renta de Garantía de Ingresos (RGI).



Ayuntamientos



Hacienda: algunos municipios en bonificaciones en el IBI, Impuesto de vehículos (IVTM) y algunos precios públicos.